

del día, para volverle á interrogar después del tiempo necesario para la meditación. Y para que conste lo firmó con Maximiliano y el escribano que suscribe.—*Manuel Azpíroz.*—Una rúbrica.—*Maximiliano.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Meléndez.*—Una rúbrica.

Incomunicación de Maximiliano.

Declaración preparatoria de Tomás Mejía.

En seguida el C. Fiscal puso incomunicado y separó á Maximiliano, y pasó al aposento de otro de los presos, acompañado de mí el escribano: teniéndole presente le—Preguntó si ofrece decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado, y el preso—Respondió: que sí lo ofrece.—Preguntado por sus generales,—Respondió: llamarse Tomás Mejía, ser natural del Pinal de Amoles, de cuarenta y siete años de edad, viudo, General de División en el ejército que estuvo sitiado en esta plaza.—Preguntado por el motivo y circunstancias de su prisión,—Respondió: que el motivo es el haber sido vencido dicho ejército, y en consecuencia hecho prisionero el declarante en el cerro de las Campanas.—Preguntado si sabe por qué causa se le va á poner en consejo de guerra, á cuyo efecto se le instruye el presente

proceso,—Respondió: que cree que por haber defendido al Gobierno Imperial.—Preguntado por qué llama Gobierno Imperial, á la causa que dice haber defendido, qué razones ha tenido para tomar las armas en su defensa, y hacer la guerra al Gobierno Republicano establecido desde antes que se inaugurase lo que él llama Gobierno Imperial,—Respondió: que llama Gobierno Imperial, á la causa que defendió por haber sido llamado por varios mexicanos el Archiduque Maximiliano para gobernar el país con el título de Emperador: que tomó las armas en favor del Imperio, porque le parecía que éste había de salvar al país de la anarquía en que se encontraba, y por lo mismo hacía la guerra al Gobierno Republicano, como desde antes del Imperio ya se la había hecho, por la persecución que dicho Gobierno le había declarado.—Preguntado: si sabe por qué aun antes de la venida de Maximiliano y de los franceses, el Gobierno Republicano le había declarado la persecución que dice,—Respondió: que por haber defendido siempre al Gobierno que en el país se ha llamado conservador.—Preguntado: si cree que ha existido en el país constantemente el Gobierno que se ha llamado conservador, de modo que no hubiese dejado de existir ni un solo momento desde que él tomó las armas

para hacerle la guerra al que después le ha perseguido. — Respondió: que no cree que haya permanecido constantemente en el país el Gobierno Conservador: que cuando ha regido al país, el declarante lo ha servido con lealtad: que cuando aquel Gobierno ha caído, el mismo declarante ha depuesto las armas, que no ha vuelto ha empuñar contra el Gobierno que ha sucedido, sino estrechado por la persecución que éste le ha declarado á causa de su conducta anterior. — Preguntado: si nunca ha tenido otro medio que el de tomar las armas para librarse de la persecución del Gobierno á quien ha hecho la guerra. — Respondió: que no ha tenido otro medio, y que á este respecto refiere lo siguiente: que la última vez que cayó el Gobierno Conservador y el declarante se hallaba en paz en la sierra, entregadas las armas de que él había dispuesto á los particulares cuyas eran; fué sin embargo en su persecución el General Rosas Landa, enviado por el Presidente Comonfort ó Juárez, pues no recuerda quien á punto fijo: que el declarante entró en capitulaciones con dicho General, comprometiéndose á recoger de nuevo y entregar al Gobierno las armas de la sierra, como lo verificó, sin exigir él más, que la libertad de permanecer en su casa y en paz; pero que el Gobierno negó su aprobación á la capitula-

ción referida, envió de nuevo fuerzas en persecución del declarante, y de esta manera lo puso en la necesidad de andar prófugo por algún tiempo, y al fin, de volver á tomar las armas, en cuya actitud se ha conservado hasta estos últimos días. — Preguntado: si se acogió á la amnistía que en diferentes ocasiones el Gobierno liberal ha concedido al partido que le ha hecho la guerra, y principalmente á la amnistía que el mismo Gobierno otorgó á sus enemigos al principio de la guerra que los franceses trajeron á la República con el nombre de intervención. — Respondió: que nunca se ha acogido oficialmente á la amnistía del Gobierno; pero que en lo privado, y á excitativa del Sr. Doblado, al principio de la guerra con los franceses, ofreció no tomar las armas en favor de éstos, si la guerra era nacional y peligraba la Independencia de México, ofrecimiento que cumplió religiosamente, permaneciendo en la sierra, aunque con las armas en la mano, neutral entre el Gobierno y los franceses, por todo el tiempo que el Gobierno constitucional ha permanecido en la capital de México, y que sólo después que el Gobierno ha salido de la capital, ha empleado las armas en favor de la intervención francesa, asegurado de que ésta no tenía por objeto destruir la independencia de México, sino

sólo de favorecer al partido ó al Gobierno que proclamase la nación; que después, juzgando que Maximiliano había sido llamado por la nación, no tuvo inconveniente en defender al Imperio, como lo ha hecho hasta aquí.—Preguntado: si juzgó al Gobierno Constitucional legítimo mientras permanecía en la capital de México, y si juzgó después que el mismo Gobierno había perdido sus títulos á la legitimidad por su sola separación del lugar de su ordinaria residencia,—Respondió: que nunca consideró legítimo al Gobierno Constitucional, pues aun antes de la salida de éste de la Ciudad de México reconocía como legítimo al que representaba D. Félix Zuloaga.—Preguntado si dejó de reconocer como legítimo al llamado Gobierno de Zuloaga cuando vinieron los franceses, ó sólo desde que se trató de establecer el Imperio en México,—Respondió: que sólo dejó de reconocer á Zuloaga como Presidente legítimo desde que fué nombrado Emperador Maximiliano.—Preguntado: si creyó que la nación tenía libertad para proclamar el Imperio en presencia de las armas francesas,—Respondió: que sí.—Preguntado: si cree de buena fé que la mayoría de la nación proclamó el Imperio y llamó á Maximiliano,—Respondió: que cree que los representantes de una gran mayoría de los

habitantes del país se decidieron por el Imperio y por Maximiliano, aunque ignoraba si estos representantes estaban competentemente autorizados por los Departamentos respectivos.—Preguntado: si después de haberse retirado de México el ejército francés el llamado Imperio era á su juicio el Gobierno Nacional, y si en esta creencia permaneció hasta el fin del sitio de esta plaza, no obstante que Maximiliano y su ejército no han podido sostenerse en ninguna parte desde que perdieron el apoyo de las armas de Francia,—Respondió: que reconoció hasta el último momento al Imperio como Gobierno Nacional, y que aunque últimamente preveía ya su caída, él, como hombre de honor, se resolvió á sacrificarse y caer con él.—Preguntado: qué mando de armas y qué comisiones públicas ha tenido desde el principio de la guerra de intervención hasta el sitio de esta Ciudad,—Respondió: que al principio de la guerra de intervención, como ya ha dicho, sin mezclarse en ella, tenía el mando de las fuerzas de Sierra Gorda: que proclamado el Imperio tomó el mando de la división de su nombre, con la cual permaneció hasta su salida de Matamoros, á consecuencia de la derrota que sufrió el General Olvera en las lomas de Santa Gertrudis: que de dicho puerto se retiró con

los restos de su división, que puso á disposición del Gobierno Imperial, quedando en receso durante tres meses: que después fué nombrado Comandante militar de San Luis Potosí, en cuya comisión sirvió dos meses y se retiró hasta esta plaza, donde entregó el mando que ya tenía del tercer cuerpo de ejército, al General Miramón, y que finalmente, cuando vino el Emperador á ésta Ciudad, recibió el mando de la división de caballería del ejército sitiado.—Preguntado: qué acciones de guerra ha tenido desde que se puso al servicio del llamado Imperio,—Respondió: que la defensa de San Luis en veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, la batalla de Matehuala contra el Sr. Doblado, y el sitio de Querétaro.—Preguntado: si tiene que añadir algo á esta declaración,—Respondió: que no, y que en ella se ratifica, y firmó con el Fiscal y presente escribano.—*M. Áspíroz.*
—Una rúbrica.—*Tomás Mejía.*—Una rúbrica.
—Ante mí.—*Jacinto Meléndez.*—Una rúbrica.

Incomunicación de Tomás Mejía.—Declaración preparatoria de Miguel Miramón.

Separado y puesto en incomunicación igualmente D. Tomás Mejía, el Fiscal, acompañado de mí el Escribano, pasó al aposento de otro de los presos, y teniéndole presente le —Preguntó: si ofrece decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado, y el preso—Respondió: que sí ofrece.—Preguntado por su nombre, edad y demás generales,—Respondió: que se llama Miguel Miramón, es natural de México, de treinta y cinco años de edad; casado, General de División.—Preguntado: por el motivo y circunstancias de su prisión,—Respondió: que fué hecho prisionero en la plaza de Querétaro estando en la casa de un médico, á quien ocurrió para que le sacase una bala de la cara, donde fué herido levemente.—Preguntado: por el motivo de su concurrencia á la defensa de Querétaro,—Respondió: que mandando las fuerzas del Interior, tuvo que retirarse después de la derrota de San Jacinto á Querétaro.—Preguntado: cuál es la causa que ha sostenido con las armas en esta Ciudad,—Respondió: que la del Imperio.—Preguntado: si ha tenido como legíti-

mo al llamado Imperio de México, y diga las razones que para ello ha tenido, — Respondió: que habiendo salido del país para el extranjero el año de sesenta y uno, cuando volvió á México en sesenta y tres halló establecido en la capital y reconocido por la mayoría del país el Imperio; cuyas circunstancias le hicieron formar el concepto de que éste era el gobierno legítimo de México. — Preguntado: si sabía que existía dentro del territorio Mexicano en la época á que se refiere, el Gobierno Constitucional de la República, — Respondió: que sí lo sabía. — Preguntado: si sabía en la misma época, que el Gobierno Constitucional de la República sostenía la guerra contra el llamado Imperio y contra el ejército francés que vino á tratar de establecerlo y que fué su principal apoyo, — Respondió: que sabía que el Gobierno Constitucional quería mantener la guerra, pero no sus Generales, pues vió documentos de Uraga, Vidaurri, Comafort y Doblado, que probaban la resolución de éstos de tratar con Bazaine. — Preguntado: si creía que la nación había proclamado el Imperio, y si lo creía, diga qué razones pudo tener para juzgarlo así, — Respondió: que creyó que la nación había proclamado el Imperio, á causa de las actas de los pueblos y de la Junta de Notables que á efecto de esta-

blecerlo tuvieron lugar en México. — Preguntado: si cree de buena fé que la Junta de Notables representaba legítimamente la Nación y que las actas á que se refiere eran la expresión verdadera y libre de la mayoría de los Mexicanos, estando como estaban bajo la opresión de las armas francesas, — Respondió: que sí. — Preguntado: si tuvo este mismo concepto de la legitimidad del Imperio después de haberse retirado el ejército Francés, no obstante que desde entonces el llamado Imperio no ha podido sostenerse sin el apoyo de los extranjeros hasta su desaparición como causa política, consumada con la ocupación de Querétaro por el Ejército Republicano, — Respondió: que cuando se marcharon del país los franceses, juzgó que el Imperio podría sostenerse mejor que con ellos. — Preguntado: por qué juzgaba que sin los franceses podría sostenerse mejor el Imperio, — Respondió: que lo creía así porque los excesos que cometieron en el país los franceses habían enajenado al Imperio las simpatías, mientras que sostenido por un ejército Mexicano el Imperio debía ser un Gobierno Nacional. — Preguntado: si sabe que el Gobierno Constitucional Republicano ni un momento ha dejado de existir en México, y que la guerra que con su autorización se ha hecho contra los franceses y

contra el Imperio, tampoco ha cesado un solo instante.—Respondió: que durante el Imperio, el declarante permaneció en Europa hasta hace cosa de seis meses, y allí recibió noticias diversas sobre la ocupación entera del país por el ejército Imperial, y sobre la desaparición del Gobierno Republicano.—Preguntado: si cuando volvió á México supo la realidad de los hechos á que se refiere la pregunta anterior,—Respondió: que sí la supo, y era la de que se había mantenido la guerra constantemente y el Gobierno Republicano ni un momento había abandonado el territorio nacional.—Preguntado: qué juzga del fin que se propusieron y medios de que se valieron los franceses que trajeron la guerra al país,—Respondió: que en su concepto el fin que se propuso Napoleón tercero fué la adquisición de parte del territorio Mexicano, y los medios de que se valió para ello, malísimos; por lo que el declarante estuvo siempre en contra de ellos.—Preguntado: por qué en tal concepto no tomó las armas para defender á su patria contra los franceses, y sí se adhirió al Imperio que fué hechura de la política de Napoleón tercero,—Respondió: que no tomó las armas contra los franceses porque le pareció que contra ellos no podía hacerse la guerra con buen éxito, cuando los

Generales del Ejército Republicano querían tratar con ellos como ha dicho antes; y que comenzó á servir al Imperio cuando se retiraba el Ejército francés y no lo consideraba, por lo mismo, como obra de la Intervención francesa.—Preguntado: si ofreció alguna vez sus servicios al Ejército francés que vino á hacer la guerra en México,—Respondió: que no.—Preguntado: si reconoció al llamado Imperio antes de anunciarse la salida de los franceses, y si tuvo alguna comisión ó nombramiento de él,—Respondió: que sí reconocía al Imperio desde entonces, y que á causa de la mala voluntad que el declarante manifestaba contra los franceses, se le impuso un destierro honroso paliado con una comisión militar á Prusia.—Preguntado: por su conducta política anterior á la venida de los franceses, y por la que ha observado desde que se puso al servicio del llamado Imperio,—Respondió: que su conducta política anterior á la venida de los franceses ha sido uniforme y pública, y que durante los seis meses que ha servido al Imperio, ha tenido el mando de las fuerzas del interior hasta su regreso de San Jacinto y la Quemada, y aquí en Querétaro últimamente el del Cuerpo de Ejército de Infantería.—Preguntado: qué acciones de armas ha tenido en defensa del llamado Imperio,—Res-

pondió: que el ataque y toma de Zacatecas en Enero de este año como General en Jefe de las fuerzas del interior; la derrota de San Jacinto; la acción de la Quemada y el sitio de Querétaro.—Preguntado: si tenía algo que añadir á su declaración,—Respondió: que no: que lo dicho es la verdad, en que se ratifica y firmó con el Fiscal y presente secretario.—*Manuel Azpíroz.*—Una rúbrica.—*Miguel Miramón.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Meléndez.*—Una rúbrica.

Incomunicacion de Miguel Miramón.

En seguida el Fiscal puso incomunicado y en separo á D. Miguel Miramón firmando para constancia con el presente escribano.—*Azpíroz.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Meléndez.*—Una rúbrica.

Suspension de las diligencias.

Y siendo ya una hora muy avanzada de la noche, el C. Fiscal suspendió la práctica de estas diligencias para continuar en la mañana. Y para que conste lo firmó con el presente escribano.—*Azpíroz.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Meléndez.*—Una rúbrica.

Nombramiento de defensores hecho por Maximiliano.

En veinticinco de Mayo el C. Juez Fiscal dispuso que se hiciese constar que anoche, como á las ocho, le pidió permiso Maximiliano para llamar por el telégrafo al Sr. Magnus, que en el llamado Imperio estaba reconocido como Ministro de Prusia, y otorgado el permiso, el solicitante escribió llamando al expresado señor, y pidiéndole que viniese pronto y acompañado de dos abogados que nombró y de los papeles necesarios para su defensa, cuyo despacho fué mandado comunicar por el C. General en Jefe de este Ejército al del cuerpo de Ejército de Oriente que opera sobre México, recomendándole que si le era posible se sirviese hacerlo entrar á México para que surta sus efectos. Y para que conste se sienta esta diligencia, que no se sentó anoche á la hora indicada, por no suspender una de las declaraciones que preceden y firmó el C. Fiscal con el presente escribano.—*Azpíroz.*—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Meléndez.*—Una rúbrica.

Continuación de las diligencias para la declaración preparatoria de Maximiliano.—Petición de Maximiliano de algunas leyes de la República.—Protesta de Maximiliano.

En la misma fecha volvió el Fiscal acompañado de mí, el escribano, al separo de Fernando Maximiliano, á fin de evacuar la declaración que ayer quedó suspensa, y teniéndole presente le—Preguntó: si ofrece decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado, á lo que—Respondió: que sí lo ofrece en todas las preguntas que no sean políticas, pero que en las que tienen este carácter, no puede por ahora contestar por las mismas razones emitidas ayer. Añadiendo que, por ignorar la legislación porque se le juzga, necesita tener á la vista las leyes que sobre el particular haya dictado el Sr. Presidente Juárez, y sobre todo necesita de persona ó personas inteligentes que lo dirijan en este asunto de tan grave importancia, por lo que desea que se le proporcionen estas leyes y se le permita nombrar defensor ó defensores: que entre tanto no deben pararle en perjuicio estas actuaciones: que no renuncia ninguna excepción ó privilegios, y antes bien, expre-

samente deja á salvo todos los recursos que el derecho le conceda, incluso el de incompetencia.—El C. Fiscal, antes de encargarse de los puntos que contiene la petición y protesta que preceden del interrogado, le amonestó por dos veces para que declarase á las preguntas que tiene que hacerle sobre asuntos de política, apercibiéndole de los efectos de su contumacia en los propios términos que le apercibió y amonestó ayer, y no logrando que Fernando Maximiliano se dispusiera á responder, excusándose en los mismos términos que repetidas veces se ha excusado, el Fiscal dió por concluida la práctica de esta diligencia preparatoria, y pasando á encargarse de la solicitud y protesta que quedan sentadas, el Fiscal puso en las manos de Maximiliano el tomo tercero de la Ordenanza General del Ejército, la ley de 15 de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete y la de veinticinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, y le ofreció buscar y facilitarle las demás leyes que juzgue necesarias. En cuanto al permiso que pide Maximiliano para nombrar defensor ó defensores, el Fiscal hizo notar que ya había sido otorgado, y que en consecuencia se había dado curso al telegrama dirigido anoche al Barón de Magnus, y que conservaba Maximiliano la facultad de

hacer nuevo nombramiento de defensores, sin perjuicio de correr para la práctica de estas actuaciones el término fijado por la ley de veinticinco de Enero de sesenta y dos, que dá al Fiscal sesenta horas para la instrucción del proceso y veinticuatro en seguida para la evacuación de la defensa. En cuanto á la excepción de incompetencia y protesta de emplear otras excepciones y usar de los derechos y privilegios que puedan favorecer al procesado, el Fiscal manifestó: que no puede hacer otra cosa que consignarlas, como ya las ha consignado, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de continuar este proceso como está obligado á verificarlo, en cuya virtud procede ahora á tomar á Fernando Maximiliano la confesión con cargos que según derecho corresponde. Y para que conste firmaron esta acta Maximiliano, después de haberse ratificado en cuanto consta en ella haber dicho, con el Fiscal y presente escribano.—*M. Azpíroz*.—Una rúbrica.—*Maximiliano*.—Una rúbrica.—*Ante mí*.—*Jacinto Meléndez*.—Una rúbrica.

Confesión con cargos de Maximiliano.

Acto continuo, el C. Fiscal preguntó á Maximiliano si quería hacer nuevo nombramiento de defensor ó defensores, á lo que el interrogado respondió, que por ahora se atenia al nombramiento que hizo anoche, y recayó en los Licenciados Mariano Riva Palacios y Rafael Martínez de la Torre, residentes en México. El Fiscal le advirtió que, si pasado el término legal para dejar el proceso en estado de defensa no se hallaban presentes en esta ciudad los abogados elegidos y manifestado la aceptación de su nombramiento, el procesado podría nombrar defensor ó defensores de entre las personas residentes en esta ciudad, ó dejar al Fiscal que se los nombre de oficio.—Preguntado en seguida Maximiliano si promete decir verdad en lo que supiere y fuese interrogado,—Respondió: repitiendo que sí, en todas las cuestiones que no sean de política.—Preguntado sobre el cargo que le resulta de haberse prestado á ser el principal instrumento de la intervención francesa para llevar á cabo los planes de ella, que fueron los de alterar la paz de México por medio de una guerra in-

justa en su origen, ilegal en su forma, desleal y bárbara en su ejecución, para levantar en México al partido que siempre ha sacrificado los intereses y derechos nacionales para satisfacer los suyos particulares, y que ya estaba vencido é impotente para levantarse de nuevo sin auxilio de armas extranjeras: para destruir el Gobierno Constitucional Republicano elegido por la nación, establecido y expedito en el ejercicio de todas sus funciones, reconocido por las potencias extranjeras, y hasta por los mismos invasores franceses: para substituir á la República una Monarquía que secundase la política de Napoleón tercero, dirigida á contrariar la democracia americana y á favorecer bastardos intereses del Gobierno francés y de hombres que, como Jecker, no han tenido otro propósito que el de obtener tan torpe como inicua ventaja de la guerra que se ha llamado de intervención; cuyos hechos, que constituyen este primer cargo, así como los demás que forman los cargos siguientes, son de pública universal notoriedad. A lo que Maximiliano—Respondió: que por ser esta una cuestión meramente política, se refiere á las contestaciones que ha dado. El Fiscal, previas las amonestaciones ya empleadas, formuló el cargo que acaba de hacer á Maximiliano otras dos ve-

ces, sin obtener otra contestación que la ya expuesta.—Preguntado Maximiliano y excitado á que conteste al cargo que le resulta de haber venido á secundar y poner en práctica, en la parte que le correspondía, las miras ya indicadas del Gobierno francés, sin más títulos que la fuerza armada del mismo Gobierno y algunos votos que pretendió llamar expresión de la voluntad nacional, á pesar de que en la forma y en la substancia adolecen de vicios que á nadie pueden ocultarse: pues que constituido como lo estaba y está aún el pueblo mexicano por su Carta fundamental de mil ochocientos cincuenta y siete, la única expresión legítima de su voluntad soberana es la que está definida en la misma Carta y arreglada por las leyes electorales de conformidad con ella, siendo la forma establecida por dicha suprema ley y los reglamentos respectivos, la única legítima para conocer la soberana voluntad del pueblo mexicano, y no los votos de algunas personas constantes en las actas levantadas en algunos pueblos y en la de la extraña, diminuta é incompetente «Junta de Notables,» que se han tenido maliciosamente como la genuina manifestación de la voluntad del país, y se ha pretendido que sirvan de título legítimo al llamado Imperio Mexicano: y porque cualquiera que

fuese la forma adoptada para la proclamación de la Monarquía y de Maximiliano, los votos recogidos en presencia y bajo la presión de las armas francesas, no pueden ser considerados como la emanación deliberada y espontánea de la voluntad del pueblo. La falsificación de esta voluntad para el establecimiento del Imperio estaba ya prevista por nacionales y extranjeros desde el principio de la guerra de intervención, pues son del mundo conocidas y fueron desde entonces denunciadas por la prensa de Europa y de América las gestiones de algunos malos mexicanos, como Almonte y Gutiérrez Estrada, y los trabajos diplomáticos del Gabinete de las Tullerías para derrocar á toda costa al Gobierno Republicano de México y fundar por medio de la fuerza una Monarquía Mexicana, á cuya cabeza había resuelto poner el Gobierno francés á un príncipe que aceptase la corona, y puso en efecto al Príncipe que está presente.—Respondió lo mismo que con ocasión del cargo anterior; manifestando que no sería otra su respuesta á los demás cargos que se le hicieran, si tenían el carácter de cuestiones políticas. El Fiscal repitió otras dos veces el último cargo hecho y pasó á formular al procesado el—Tercer cargo: de haber aceptado voluntariamente el Archiduque

Maximiliano la responsabilidad de un usurpador de la soberanía de un pueblo independiente y libremente constituído: responsabilidad severamente condenada por la legislación de todas las naciones y prefinida en varias leyes de la República Mexicana, de las cuales, la última es la de veinticinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, vigente hasta ahora. El Fiscal repitió otras dos veces este cargo, y pasó á hacer al procesado el—Cuarto cargo: de haber dispuesto con la violencia de la fuerza armada, de las vidas, los derechos y los intereses de los mexicanos. El Fiscal repitió el cargo otras dos veces y pasó á hacer el—Quinto cargo: de haber hecho Maximiliano la guerra á la República Mexicana al lado y aun bajo la dirección en muchos casos del General en Jefe del Ejército francés, ejecutando, autorizando ó consintiendo las vejaciones y los horrores de todo género que se pusieron en práctica para oprimir al pueblo mexicano é imponerle la voluntad del Príncipe elegido en los Consejos del soberano francés para dominar á México. El Fiscal hizo aquí notar el espantoso número de ejecuciones de muerte á que fueron condenados en nombre de Maximiliano por las Cortes Marciales, los mexicanos que defendían la causa de la República y los

saqueos é incendios de pueblos enteros en todo el territorio mexicano, especialmente en los Estados de Michoacán, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, Nuevo-León y Tamulipas. Lo repitió el Fiscal otras dos veces, y pasó á hacer al procesado el—Sexto cargo: de haber hecho también por sí una guerra de filibusteros, invitando y trayendo á extranjeros de muchas naciones, principalmente austriacos y belgas, súbditos de potencias que no estaban en guerra con la República Mexicana. Repetido este cargo otras dos veces, el Fiscal hizo al procesado el—Séptimo cargo: de haber fulminado y ejecutado sobre los mexicanos que no se sujetasen á su poder, el decreto de 3 de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, en el cual se hallan las bárbaras prescripciones de que cualquiera Jefe de armas del llamado Imperio diese muerte irremisiblemente á los prisioneros, cualesquiera que fuesen el número y la categoría de ellos, la organización y denominación del cuerpo que formasen y la causa que sostuvieran con las armas, sin excluir á los simples acompañantes de la fuerza armada, ni á los ciudadanos que le prestasen auxilio directo ó indirecto. Repetido otras dos veces este cargo, hizo el Fiscal á Maximiliano el—Octavo cargo: de haberse atrevido á afirmar en su

manifiesto de dos de Octubre que servía como de preámbulo al bárbaro citado decreto, que el personal del Gobierno Constitucional Republicano había abandonado el territorio nacional, deduciendo de este hecho enteramente falso extrañas consecuencias en favor de su tiranía y para la persecución y vilipendio de los patriotas constantes que defendían la bandera de la República. Repetido el cargo otras dos veces, hizo el Fiscal á Maximiliano el—Noveno cargo: de haber querido sostener su falso título de Emperador después que se retiró de México el ejército francés, y cuando vió levantarse contra el pretendido Imperio á toda la República, para lo cual, se rodeó de algunos de los hombres que se hicieron más famosos por sus crímenes en la guerra civil de México, empleó medios de violencia, de muerte y desolación, se encerró en esta plaza de Querétaro para detener á los republicanos victoriosos desde las fronteras del Norte hasta aquí, y no entregó su espada sino cuando tomada la plaza por los sitiadores, con excepción del Cerro de las Campanas próximo á ser también asaltado, en cuyo fuerte se refugió acompañado tan sólo de dos de sus generales y un puñado de otros oficiales, ya no contaba con tropas que en su totalidad estaban prisioneras ó dispersas, ni con

elemento alguno para prolongar su defensa. Reproducido otras dos veces este cargo, el Fiscal hizo á Maximiliano el—Décimo cargo: de haber abdicado el falso título de Emperador para que esta abdicación tuviese efecto, no desde luego, sino para cuando fuese vencido, esto es, para un tiempo en que ya no por su voluntad, sino por la fuerza, había de quedar despojado con ó sin la abdicación del título usurpado de soberano de México. Hecho otras dos veces este cargo, el Fiscal pasó á formular al procesado el—Undécimo cargo: de pretender aún, según dá á entender, que se le guarde la consideración debida á un soberano vencido en guerra, cuando para la nación mexicana no lo ha sido ni de derecho por la falsedad del título de Emperador que se abrogó, ni de hecho por su impotencia absoluta para sostener su título por fuerzas propias. A este respecto el Fiscal le hizo notar los hechos siguientes: que Maximiliano no ha podido establecer la paz bajo su dominación, ni con el auxilio del ejército francés: que de la evacuación completa de México por dicho ejército á la caída de Maximiliano no han pasado arriba de tres meses: que el Gobierno Republicano se ha mantenido sin interrupción de un solo momento á pesar de los esfuerzos que los fran-

ceses y Maximiliano hicieron para destruirlo; y que la guerra de México contra la intervención francesa y contra el llamado Imperio, su hechura, se ha hecho también sin interrupción de un solo instante por más de cinco años y siempre en nombre de la República con autorización y bajo la dirección posible del Gobierno Republicano. El Fiscal repitió otras dos veces este cargo, y pasó á hacer á Maximiliano el—Duodécimo cargo: de no reconocer la competencia del Consejo de Guerra que establece la ley de veinticinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, para juzgar á los reos de los delitos en ella expresados: delitos que casi en su totalidad ha cometido Maximiliano, y ley que lo comprende y le es aplicable en todo derecho, porque ya existía cuando él vino á México á cometer los delitos contra la independencia y seguridad de la Nación, contra el derecho de gentes, contra la paz y el orden público y contra las garantías individuales, está vigente y es la que ha aplicado usando de un derecho incontestable como inherente á la soberanía del país el Gobierno de la República, en la guerra que ha sostenido en defensa de la Independencia Nacional, contra la intervención francesa y de su soberanía interior, contra la usurpación de Maximilia-

no; sin que haya razón para que la ley deje de cumplirse en este caso. El Fiscal, reiterado otras dos veces el presente cargo, hizo al procesado el—Décimo tercio cargo: de su contumacia y rebeldía, á pretexto de la pretendida incompetencia del Consejo de Guerra y del General en Jefe para juzgarlo, cuando la nación por sus leyes antiguas y modernas ha depositado en ellos la Administración de Justicia en estado de guerra, para juzgar y sentenciar á los que por haber sido en ella vencidos, ó por otros motivos expresos, quedan sometidos al fuero militar. El Fiscal le llamó la atención sobre la inconsecuencia en que incurría negando la jurisdicción sobre él al General en Jefe á quien el mismo se rindió á discreción. Hizo las otras dos veces este mismo cargo, lo requirió de nuevo para que lo contestase, así como á los anteriores; apercibiéndole de nuevo de que por su contumacia y rebeldía, las leyes del país consideran confeso en el contenido de los cargos no contestados á los que rehusan defenderse, ó respecto de los que guardan un silencio inútil; y no habiendo obtenido de Maximiliano otra respuesta que la ya expresada, de que no puede contestar á los cargos que se le han hecho por ser todos del orden político y porque no debe conceder, según

éree, competencia á un Juez militar para el conocimiento de su causa, se dió por evacuada y terminada la presente confesión con cargos que firmaron el Fiscal y Maximiliano con el escribano que subscribe. *Manuel Azpíroz*.—Una rúbrica.—*Maximiliano*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Meléndez*.—Una rúbrica.

Carta de Maximiliano al Presidente.

A media noche Fernando Maximiliano pidió que se le permitiese escribir y dirigir al C. Presidente de la República una carta, y obtenido el permiso, escribió y remitió una carta que á la letra dice:—«Querétaro, Mayo 25 de 1867.—Señor.—No conociendo bastante el idioma español en el sentido legal, deseo que en el caso de que mis defensores lleguen un poco tarde, se me conceda el tiempo necesario para mi defensa y arreglo de mis negocios privados.»—Y para que conste se sienta por diligencia que firmó el Fiscal con el presente escribano.—*Azpíroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Meléndez*.—Una rúbrica.

Después de media noche el Fiscal dispuso que se suspendieran estas actuaciones para

continuarlas en la mañana. Y para constancia firmó con el presente escribano. — *Azpíroz*.
 — Una rúbrica. — Ante mí. — *Jacinto Meléndez*.
 — Una rúbrica.

Confesión con cargos de Don Tomás Mejía.

En la mañana del veintiseis se trasladó el Fiscal acompañado de mí, el escribano, al aposento de D. Tomás Mejía, á quien teniéndole presente dijo: que podía nombrar defensor. El interpelado nombró para que le defendiera al licenciado Próspero Vega, residente en esta ciudad.

En seguida el Fiscal manifestó á D. Tomás Mejía, que debiendo ser puesto en Consejo de guerra, venía á hacerle los cargos que le resultan de los delitos por que está procesado, y antes de verificarlo le puso á la vista las piezas que le conciernen de este proceso. En seguida, — Preguntado D. Tomás Mejía sobre el cargo que le resulta de haber hecho constantemente la guerra al Gobierno Constitucional de la República, sin que le sirva de excusa que á ello se vió forzado por la persecución que el mismo Gobierno le tenía declarada y él no hallaba otro medio de librar-se de ella que el de las armas, porque ade-

más de otras consideraciones que ocurren sobre la ilegalidad de este medio, hay la de que el declarante incurre en contradicción cuando confiesa que jamás se ha acogido á la amnistía del Gobierno, pues este camino de indulto estaba para él abierto, como lo estuvo para muchos, como lo confiesa. El Fiscal añadió: que jamás con mayor obligación y honra pudo el procesado acogerse á la amnistía del Gobierno, como se acogieron muchos jefes del bando reaccionario, que al comenzar la guerra de intervención que trajeron al país los franceses, y sin embargo, entonces mismo rehusó deponer las armas y contribuyó con su conducta á la realización de los planes de la intervención francesa. — Respondió: que de la amnistía otorgada por el Gobierno á sus contrarios antes de anunciarse la guerra de intervención, fué él expresamente excluído en unión de los Sres. Miramón y Márquez, y con ellos puesto fuera de la ley, y en consecuencia tenazmente perseguido; y que al principio de la guerra de intervención, si bien no se sometió al Gobierno, tampoco le hizo la guerra ni tomó parte con los franceses, como lleva dicho en su declaración preparatoria. — Reconvenido por qué no responde al cargo que le resulta de no haberse acogido á la amnistía cuando vinieron los franceses y sí pre-